REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00020

Referencia: PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial de la apoderada de la parte actora, acreditando radicación ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, el oficio librado según disposición del C. G. del P. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que si bien se allega constancia de radicación de la solicitud de inscripción de la demanda ante la Oficina Registral, no se conoce información sobre el cumplimiento del trámite correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

Mantener en secretaria el expediente hasta que se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 172-70165.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebb4d50c87f4cb89f889d83206527bdecfb107a1dc3bfdc94c447ef31c6a593**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

Radicado: No. 2021-00068

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MI BANCO S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A Y FINANCIERA S.A
Demandado: JULIO CÉSAR YOMAYUYZA BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo expuesto por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:
h

1. **DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por MI BANCO S.A contra el señor **JULIO CÉSAR YOMAYUZA BARRAGÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.138.593, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No.**1093443**.

2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. Como quiera que el proceso es digital, háganse de las anotaciones de rigor.

4. **ARCHIVAR** el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07290a860b06a0ea46624b7dc159ab30815cef176db78c7005799c8a7a8b542a**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00046

Referencia:	VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BLANCA CECILIA RAMÍREZ CASTIBLANCO
Demandados:	GUMERCINDO ARÉVALO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la demandante presentó reforma de la demanda de pertenencia dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

1- De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y que se incluyeron nuevas personas a integrar las partes, se reformaron las pretensiones, se agregaron nuevos hechos y se aportaron nuevas pruebas, no obstante, no se aportó el certificado de defunción del señor GUMERCINDO ARÉVALO.

2- No se aportó el poder conferido por la señora MARÍA DEL CARMEN CASTIBLANCO DE ARÉVALO quien funge como demandante dentro del proceso.

3- La demanda debe presentarse debidamente integrada en un solo escrito, lo anterior en cumplimiento **de** lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 Ibídem.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

1- INADMITIR la reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- MANTENER el expediente en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bbb73d5f0f183b7c5d46da4938d9f6c68d5d4b8676b70b1331057b9193e5ab**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00064

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DELFÍN CASTIBLANCO, MARÍA SUSANA PINILLA Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE BENEDICTO BECERRA CASTIBLANCO: CARMEN ALICIA ARAMINTA, SAMUEL ANTONIO, CARLOS ARTURO BECERRA FRESNEDA, ÁNGEL MARÍA, LERIA MERCEDES, BLANCA CECILIA, HÉCTOR MANUEL, MARIELA, JOSÉ VICENTE, MARÍA INELDA, ANA ISABEL, JOSÉ EFRAÍN Y JORGE EMIDIO CAÑÓN BECERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENEDICTO BECERRA CASTIBLANCO y ELISEO FRESNEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Agosto 31 de 2023-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Personería Municipal de Carmen de Carupa, y la Unidad de Restitución de Tierras, comunicando que, no son las entidades idóneas para hacer manifestaciones, y que contra el predio a usucapir no existe solicitud tendiente a la inscripción en el fundo, respectivamente. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ h
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente los escritos provenientes de la Personería Municipal de Carmen de Carupa y Unidad de restitución de tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056afae8db869e641ae2b2d73b6c1406b6daf0f4df7d4792677d536f52914e85**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00083

Referencia:	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR - CREARCOOP
Demandado:	JOSÉ ALEXANDER ROBAYO ROBAYO

INFORME SECRETARIAL: Agosto treinta y uno (31) de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR – CREARCOOP, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra el señor JOSÉ ALEXANDER ROBAYO ROBAYO. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTÍVA** en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR – CREARCOOP**, contra del señor JOSÉ ALEXANDER ROBAYO ROBAYO**,** para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1 UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.355. 085.oo), por concepto del capital insoluto.

1.2 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($28. 592.oo), por concepto de intereses corrientes causados desde el día 2 de julio de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021.

1.3 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior causados desde el 02 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3. Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccd7b33dfbb66ffcebc618df4ea7a21f3324436e868111eb13c5cced858d31b**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00083

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR - CREARCOOP
Demandado: JOSÉ ALEXANDER ROBAYO ROBAYO

INFORME SECRETARIAL: Agosto treinta y uno (31) de 2023-. -. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme con lo previsto por el articulo 593 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que perciba el demandado señor **JOSÉ ALEXANDER ROBAYO ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.221.307, por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que reciba por contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios**,** u honorarios profesionales o cualquier otra naturaleza, como empleado en la empresa PRODUCTORA MINERA DEL CERRO SAS. Ofíciese.

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado **JOSÉ ALEXANDER ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.307 en las entidades financieras DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL; limítese la medida a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 2.155.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97a397683eaf7c4a34e8ea21bc0d4c08b7e860270fcd3b173c3744ba74efa78**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2023-00093

TIPO DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: ELIZABETH PÉREZ, MARÍA ZOLAYDA PINILLA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS

INFORME SECRETARIAL. Agosto 31 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que los señores ELIZABETH PÉREZ, MARÍA ZOLAYDA PINILLA PÉREZ, JUAN PABLO PINILLA PÉREZ, YADIRA DEL PILAR PINILLA PÉREZ, NIDIA AMPARO PINILLA PÉREZ y ANA ISABEL PINILLA PÉREZ, a través de apoderada judicial, presentaron demanda de pertenencia en contra de los herederos indeterminados del señor LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS, y personas indeterminadas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra las siguientes falencias:

La apoderada deberá precisar en el poder y la demanda que esta se dirige contra los herederos indeterminados del señor LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS, los herederos determinados de este, si los conoce y personas indeterminadas.

La subsanación deberá presentarse de manera integral, corrigiendo lo señalado en este proveído.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN,** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 31 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._64_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbde4e5dfdd7a97b54a63b0cde5e7ef6ccc43057f52d2888c1ddbc888faab09**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00126

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA

INFORME SECRETARIAL: Agosto 31 de 2023-. Al despacho el presente asunto memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que si señale fecha para realizar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

1- **Señalar** la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), como fecha para practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado ¨Lote La Capilla¨, ubicado en la vereda ¨Chegua¨, identificado con la matrícula inmobiliaria No.172-15964, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

2- **Designar** en calidad de secuestre, a la señora **GLADYS SANTANDER FLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.656; residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c8299c2b7650264fdf21a171d4db8e1c88c5f584050f0ee02763a1904d38ac**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2021-00126

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA

INFORME SECRETARIAL, Agosto 31 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._64

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc8d6ae0e4ed5773686fbd99752eeef2ba2d64a4b82f799cfd66713948f7ad8**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00011

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS PERAZA ALMANZA
DEMANDADO: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL. Agosto 31 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso con radicación No. 25430400300120230028900, así mismo liquidación de costas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

En relación con la solicitud de liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso estas se liquidan inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto el de obedecimiento dispuesto por el superior, y en el presente proceso no nos encontramos en esa oportunidad procesal. Por lo anterior el Juzgado DISPONE:

1- **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** sobre los **BIENES** de propiedad del demandado **JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO,** que llegasen a desembargarse, o del remanente producto de los embargados dentro del proceso denunciado en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede, respecto del aquí ejecutado.

2- Para tal fin, ofíciese al proceso divisorio con radicación No. 2543040030012€0230028900, que cursa en el juzgado Primero Civil Municipal de Mosquera, para que se tome nota de la medida cautelar, al tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso.

3- No acceder a solicitud de liquidación de costas, por lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._64_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454a44d3e1379085bf12d85d7374fba6a8f512582190bdae0e749820205a8370**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00088

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : REINALDO GÓMEZ GORDILO

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 de 2023-. Agosto 31 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial del Banco Falabella, comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce469092f0c26603680c74759de4bb1aca9fc5ec313b18b85020a00e5cc411d0**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00011

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ROGELIO ROMERO RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: : Agosto 31 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el Banco Falabella, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf4d9d1e2801c847ba6b7dee4f83fb5c578139cf265055611a514812fb1b131**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00188

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : MARIA ADELA GARNICA DE GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial del banco Falabella, comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdddc84f417cdf34912bb78c3f24293317c174c6d114d529778de760ef0c93e1**
Documento generado en 31/08/2023 05:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00089

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : PÁEZ PINILLA MERCEDES

INFORME SECRETARIAL: : Agosto 31 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, el Banco Falabella, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto treinta (31) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 01 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 64__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd69d31af57069ac8490bfe34eefe644b335b62bd2f8cf554f20bb8aaf57a444**
Documento generado en 31/08/2023 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica